

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. FACUNDO ENRIQUE PACHECO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA M. EN C. ROSA MARTHA PADRÓN LÓPEZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

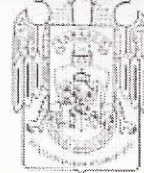
I. DECLARA "LA FUNDACIÓN"

I.1 Bajo protesta de decir verdad, que es una asociación civil de carácter no lucrativo, misma que no persigue fines de proselitismo partidista, político-electoral y /o religiosa; dentro de sus actividades se encuentran las de desarrollar, promover y mantener programas diversos sectores.

I.2 Acreditar su legal existencia con acta constitutiva asentada en escritura pública No. Veintiún mil ochocientos treinta y siete de fecha Nueve de Marzo del año mil novecientos noventa y dos otorgada por el Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, notario adscrito de la Notaría Pública No. Cuatro, en Coatepec, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Xalapa, Veracruz, bajo el número 119, a fojas 658/672 del libro 54 auxiliar 3° de la sección de comercio, de fecha 19 de Marzo del año 1992, manifestando que a la fecha de la suscripción del presente contrato, dicha escritura o registro a "LA ENTIDAD", no se le hará cambio alguno a la misma dentro de los 10 días siguientes a la celebración del evento; con Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria No. FUV920309KI4, ACTIVO.

I.3 Que el C. Facundo Enrique Pacheco Rojas, se identifica con credencial de elector con No. de OCR [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, y acreditada su personalidad como representante legal de la persona moral Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C., mediante escritura pública No. Cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco de fecha Tres de Mayo del año dos mil doce, otorgado por el Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, titular de la Notaría Pública No. Doce, en Xalapa, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 73 a fojas 53 a 60 del tomo 1 de la sección sexta, de fecha 09 de Mayo del 2012, manifestando bajo protesta de decir

Número de
identificación
persona
física;
Artículo 124
de la Ley de
Transparen
cia y
Acceso a la
Información
Pública del
Estado de
Tabasco



verdad que dicha representación legal, a la fecha de suscripción del presente convenio, no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna.

- I.4 Conocer el contenido, alcance y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la mencionada Ley.
- I.5 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con la realización oportuna del servicio objeto del presente Convenio de Colaboración.
- I.6 Tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Veracruz No. 46, interiores 2 y 3, Fraccionamiento Pomona, Xalapa, Veracruz, C.P. 91040 con número de teléfono (228) 8184134.

II. DECLARA "LA UJAT"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6°, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- II.2 que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el C. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- II.3 Que la M.C.A. Rosa Martha Padrón López, acredita su carácter de Directora de la División Académica de Ciencias Biológicas, mediante nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de marzo de 2015 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.4 Que de acuerdo al Artículo 4° de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar

actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

II.5 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

II.6 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.7 Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que de conformidad con las Declaraciones antes indicadas, las partes se reconocen personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan, suscribiendo el presente convenio por su propia voluntad, libres de cualquier vicio del consentimiento que la afecte o invalide.

III.2. Que toda vez que tienen determinados objetivos que les son comunes, a través de las estrategias de cooperación y coordinación, se pueden establecer las bases y los mecanismos operativos para la realización de actividades conjuntas.

III.3 De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es que la **"LA FUNDACIÓN"** a través del Cuerpo Académico Manejo y Conservación de Recursos Bioculturales (UV-CA-263, en consolidación) perteneciente al Centro de EcoAlfabetización y Diálogo de Saberes (EcoDiálogo) de la Universidad Veracruzana y **"LA UJAT"** lleven a cabo actividades conjuntas para la realización de las actividades del proyecto: ***"Rescate biocultural de sistemas agroforestales con especies de alto valor ecológico, económico y social"***.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Para lograr el objeto del presente Convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Validación de plantas de cacao en la finca experimental del Plan Cacao, Cárdenas, Tabasco.
- Identificación, evaluación y reproducción de plantas madre en fincas productoras que participan en el Plan Cacao Nestlé de México, en comunidades de Chiapas y Tabasco.
- Y demás actividades pertinentes para cubrir con el objetivo del proyecto en mención.

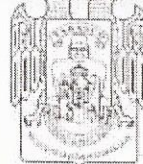
TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA FUNDACIÓN"

Para la realización del objeto de este Convenio, **"LA FUNDACIÓN"**, a través del Cuerpo Académico Manejo y Conservación de Recursos Bioculturales de EcoDiálogo, se compromete a:

- a) Establecer la metodología para el desarrollo experimental en cada una de las acciones a realizar en la región de Tabasco y Chiapas.
- b) Dar seguimiento a los trabajos realizados en colaboración e integrar los informes correspondientes de proyecto en mención.
- c) Proveer de los recursos financieros necesarios para cubrir los costos de viáticos del personal académico y estudiantes que participen en las diferentes actividades del proyecto en cuestión.
- d) Proveer de los insumos necesarios (herramientas, material de campo, equipo de cómputo, papelería), y/o en su caso de los recursos financieros necesarios para adquirir dichos materiales.
- e) Dar seguimiento puntual a las actividades desarrolladas en campo por el equipo de la UJAT.
- f) Integrar los informes correspondientes con la información proporcionada por el equipo científico de la UJAT, dando el crédito correspondiente a este grupo en los diversos informes y, de ser el caso, en los documentos de divulgación científica.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UJAT"

Para la realización del presente Convenio **"LA UJAT"** se compromete a:



- a) Coordinar las actividades de campo bajo la metodología establecida por el Cuerpo Académico "Manejo y Conservación de Recursos Bioculturales" (UV-CA-263, En Consolidación).
- b) Recopilar la información en los sitios definidos, bajo criterios de rigor científicos en las fechas y plazos convenidos por ambos grupos de investigación.
- c) Guardar la discrecionalidad en la información, proporcionando los datos y demás información relacionada, exclusivamente al personal académico del grupo de investigación de la UV.
- d) Designar estudiantes de diferentes niveles (licenciatura, maestría y doctorado), para apoyar en la recopilación de datos, siendo esta una actividad que permita fortalecer su formación práctica y, de común acuerdo con el grupo de investigación de la UV, realizar trabajos de tesis como parte de estas actividades.
- e) Facilitar el uso de su infraestructura disponible (cubículo, biblioteca y oficinas) y vehículo de transporte requerido para el ejercicio de las actividades proyectadas.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia de DOS años efectivos, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**". Dichas modificaciones deberán ser firmadas por los representantes legales de las partes, constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.

SEXTA.- REPRESENTANTES TÉCNICOS

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**LAS PARTES**" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

Por "**LA UJAT**", la Dra. Carolina Zequeira Larios – Profesora-Investigadora, miembro del Cuerpo Académico Ecología, Restauración y Manejo de Comunidades Tropicales (UJAT-CA-231, Consolidado) adscrito a la División Académica de Ciencias Biológicas.

Por "**LA FUNDACIÓN**", al Dr. Enrique Hipólito Romero, Profesor – Investigador, Responsable del Cuerpo Académico Manejo y Conservación de Recursos Bioculturales (UV-CA-263, en consolidación) adscrito al Centro de EcoAlfabetización y Diálogo de Saberes (EcoDiálogo) de la Universidad Veracruzana.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento; siempre y cuando se cuente con el visto bueno de los Representantes Legales de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio Específico, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá darse aviso por escrito, con 30 días de anticipación, a las contrapartes debiéndose cubrir invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, la Ley para la Tutela de los datos personales en el Estado de Veracruz, así como el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Veracruzana. Las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de la información que se genere e intercambie con motivo del desarrollo del presente convenio y de los instrumentos jurídicos que se realicen, tanto durante su vigencia, como con posterioridad al mismo, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

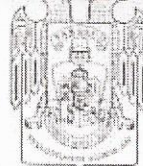
- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, "**LAS PARTES**" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre los mismos, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados de este convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

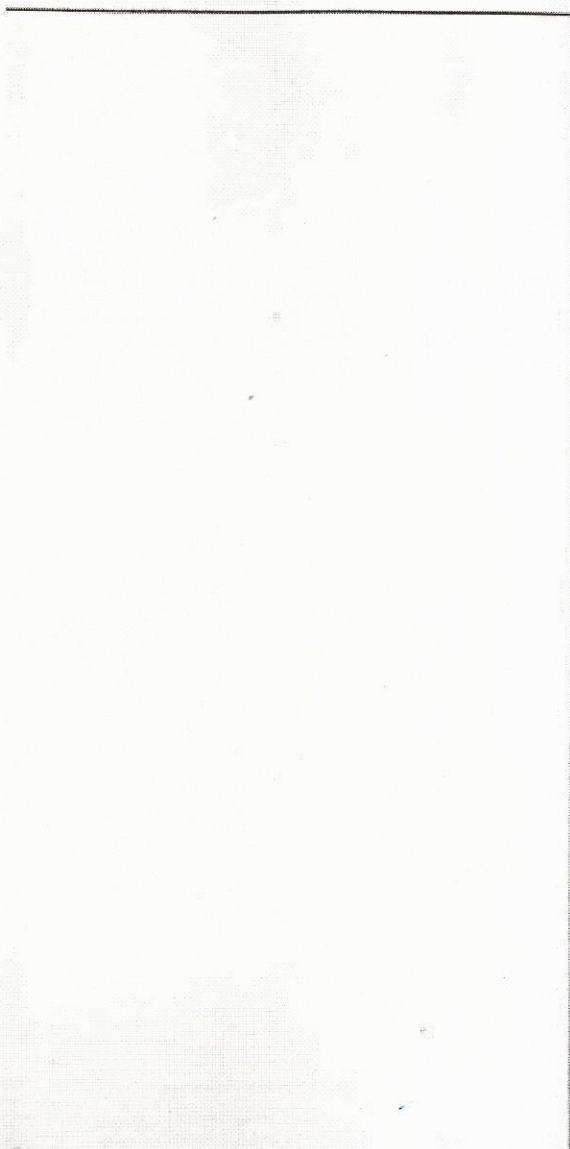
DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes. Lo mismo sería en caso de fenómenos meteorológicos que pudieran dañar irreparablemente a las estaciones de monitoreo.



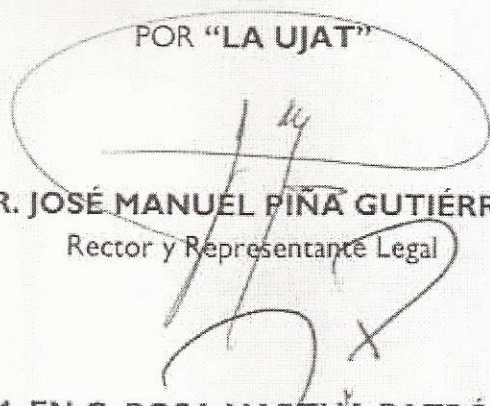
DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

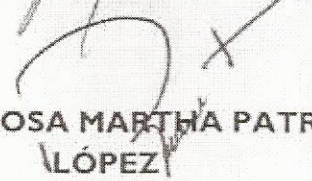
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen. Manifestando no se reservarse acción o derecho alguno en contra de la otra, ni en lo presente ni en lo futuro, en cualquier vía, quedando extinguido cualquier tipo de derecho u obligación que tuvieran.



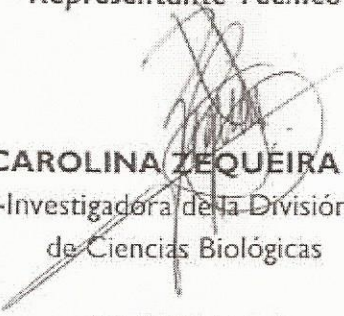
Leído el presente Convenio Específico y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de las Cláusulas, las partes firman el presente Convenio Específico en tres (3) ejemplares, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 01 de junio del año 2017.

POR "LA UJAT"


DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ
Rector y Representante Legal


**M. EN C. ROSA MARTHA PATRÓN
LÓPEZ**
Directora de la División Académica de Ciencias
Biológicas

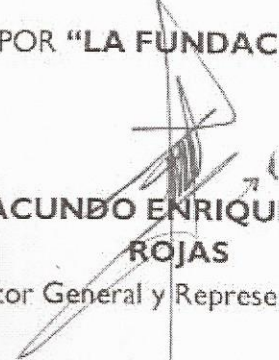
Representante Técnico


DRA. CAROLINA ZEQUEIRA LARIOS
Profesora-Investigadora de la División Académica
de Ciencias Biológicas

Revisión Legal

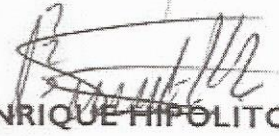

M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERAS
Abogado General

POR "LA FUNDACIÓN"


**ING. FACUNDO ENRIQUE PACHECO
ROJAS**

Director General y Representante Legal

Representante Técnico


DR. ENRIQUE HIPOLITO ROMERO
Profesor-Investigador del Centro de
EcoAlfabetización y Diálogo de Saberes
(EcoDiálogo)

Esta novena y última página con las firmas que incluye, corresponde al convenio de colaboración que suscribe la Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C., y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 01 de junio de 2017.



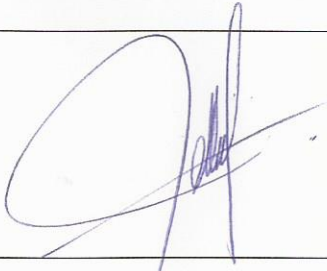
REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 254 TOMO I

LIBRO DE Comercios 2017

FECHA 19-12-2017

REVISADO
ABOGADO GENERAL

Nombre del área	Dirección de Vinculación de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Número de Credencial de Elector		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>23/04/2018</u> ; Acta de Sesión CT/EXT/06/2018; Acuerdo del Comité: CT/EXT/06/2018.01		